

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

En Alcázar de San Juan, a 14 de octubre de 2005.  
En los autos 34/2003, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Alcázar de San Juan, a 27 de junio de 2005.

Vistos por Manuel García Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcázar de San Juan, los presentes autos de juicio ordinario 34/03 seguidos a instancias de Servicios de Inversiones Inmobiliarias Nuevohogar, Sociedad Limitada, representado por el Procurador Señor Carrasco Escribano bajo la dirección del Letrado Señor Díaz Leal, contra Don Pedro Muñoz Yuste, Doña María Luz Hidalgo Vicente, Don Samuel Muñoz Yuste y Doña Florinda Mayordomo Fernández, representados por el Procurador Señor Leal Fernández de Quero bajo la dirección del Letrado Señor Cepeda López, y contra el demandado reconvenicional Don Jorge Couret Cereceda, declarado en rebeldía.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

#### Fallo

Primero.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Señor Carrasco Escribano en nombre y representación de Servicios de Inversiones Inmobiliarias Nuevohogar, Sociedad Limitada, se declara el derecho de la demandante a ostentar la posesión real y efectiva de la casa sita en Pedro Muñoz, calle Cristóbal Colón, 6, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan en el folio 146 del tomo 2.186, libro 150 de Pedro Muñoz, finca registral número 14.200, y debo condenar y condeno a Don Pedro Muñoz Yuste, Doña María Luz Hidalgo Vicente, Don Samuel Muñoz Yuste y Doña Florinda Mayordomo Fernández a estar y pasar por esta declaración, y a que pongan la finca descrita en posesión de la misma, dejándola libre, expedita y a disposición de Servicios de Inversiones Inmobiliarias Nuevohogar, Sociedad Limitada, bajo apercibimiento de que se procederá a su lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición costas a la parte demandada.

Segundo.—Que desestimando la reconvenición formulada por el Procurador señor Leal Fernández de Quero, en nombre y representación de Don Pedro Muñoz Yuste, Doña María Luz Hidalgo Vicente, Don Samuel Muñoz Yuste y Doña Florinda Mayordomo Fernández, debo absolver y absuelvo a Servicios de Inversiones Inmobiliarias Nuevohogar, Sociedad Limitada y Don Jorge Couret Cereceda de todos los pedimentos efectuados contra ellos, imponiéndose las costas de la reconvenición a la parte reconviniente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado en la forma que establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de 5 días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Y para que sirva de notificación al demandado Jorge Couret Cereceda, expido el presente que firmo.

Alcázar de San Juan, 19 de diciembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—7.046.

#### DENIA

#### Edicto

Don José Luis Ramos Cejudo, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número cuatro de Denia y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Extravío de Cheque, bajo el número 90/07 en el que se ha denunciado por el tenedor Construcciones Blauverd, S. L., que ha sido desposeída de un cheque Bancario nominativo, librado por la entidad Financiera Banco Sabadell, S. A., con domicilio social en Sabadell, Plaza de Cataluña, n.º 1, a través de su sucursal sita en Denia (Alicante), oficina 7315, Av. Marqués de Campo, 49. Que el cheque bancario extraviado fue librado contra la cuenta corriente 0081-0145-04-0001132021, con numero 6150313, nominativo a favor de Construcciones Blauverd, S. L., por el importe de setenta y seis mil ciento treinta euros con veinticinco céntimos (76.130,25 €).

Todo ello a los efectos de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente, el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo indicado sin formular oposición, se dictara resolución declarando la amortización del título.

Denia, 14 de enero de 2008.—José Luis Ramos Cejudo.—7.106.

#### MADRID

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario Judicial,

Hago saber: En este Juzgado con número Extravío, Sustracción, Letra de Cambio, Pagaré 1273/2007 se sigue procedimiento sobre Extravío de Pagarés números 7018010017-K emitido por Urconsa por importe de 2.000.000,00 euros de fecha de vencimiento 28 de diciembre de 2008 y con domicilio de pago en Banca March, sucursal de la calle Núñez de Balboa, 70, de Madrid, 7018010018-K emitido por Urconsa por importe de 697.218,73 euros de fecha de vencimiento 28 de diciembre de 2008 y con domicilio de pago en Banca March, sucursal de la calle Núñez de Balboa, 70, de Madrid, 7018010020-K emitido por Urconsa por importe de 1.710.627,12 euros de fecha de vencimiento 28 de diciembre de 2008 y con domicilio de pago en Banco de Valencia, sucursal del paseo de la Castellana, 31, de Madrid, y 7018010021-K emitido por Urconsa por importe de 1.000.000,00 euros de fecha de vencimiento 28 de diciembre de 2008, y con domicilio de pago en Banco de Valencia, sucursal del paseo de la Castellana, 31, de Madrid, iniciado por denuncia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), que fue tenedor de dicho título en

virtud de relaciones comerciales, siendo desposeído de él por extravío, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Madrid, 1 de febrero de 2008.—El Secretario.—7.891.

#### ROQUETAS DE MAR

Doña María Jesús del Pilar Márquez, Juez de Primera Instancia número 4 de los de Roquetas de Mar,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 738/2007 se sigue a instancia de Francisco García Carmona expediente para la declaración de fallecimiento de Juan de Torres Morales, natural de Agudulce, vecino de Roquetas de Mar, quien se ausentó de su último domicilio tras la guerra civil en 1939, no teniéndose de él noticias desde dicha fecha, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Roquetas de Mar, 15 de noviembre de 2007.—La Juez.—El/la Secretario.—4.210. y 2.ª 19-2-2008

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona,

Dicto, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de Asunto: Concurso voluntario 49/2008 Sección C1.

Entidad Concursada: «Publicaciones de Alta Gama, Sociedad Limitada», con número identificación fiscal, B-63-301295, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 35.939, folio 59, hoja B-271907.

Fecha del Auto de Declaración: 4 de febrero de 2008.

Administradores Concursales: Don Norberto Abad Muñoz, en su condición de economista colegiado; Don Xavier Bone Matheu, en su condición de abogado en ejercicio colegiado; la entidad mercantil «Rotocayfo Quebecor, Sociedad Anónima», como administrador acreedor. Dicha mercantil conforme al artículo 27. 1. 3.º de la Ley Concursal deberá designar a un auditor economista o titulado mercantil colegiado con una experiencia mercantil de al menos cinco años.

Facultades del Concursado: Por tratarse de un concurso voluntario con petición de liquidación el deudor queda suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal. No se adoptan medidas cautelares, sin perjuicio de su posible